

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Perla del Carmen Cortés Madrazo, para ejercer la función de corredor público con número 3 en la plaza del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento, y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Perla del Carmen Cortés Madrazo para ejercer la función de Corredor Público con número 3 en la plaza del Estado de Campeche con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 14 de noviembre de 2001. El Secretario, **Luis Ernesto Derbez Bautista**. Rúbrica.”

El corredor público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de febrero de 2002.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

TITULO de Asignación Minera No. 103 del lote Teloloapan.- Exp. Núm. 033/52.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 103.- NOMBRE DEL LOTE.- TELOLOAPAN.- AGENCIA.- CHILPANCINGO, GUERRERO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	103
TITULAR:	CONSEJO DE RECURSOS MINERALES
NOMBRE DEL LOTE:	TELOLOAPAN
SUPERFICIE:	56916.999 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO: TELOLOAPAN, GUERRERO
 IXCATEOPAN DE
 CUAUHEMOC, GUERRERO
 PEDRO ASCENCIO
 ALQUISIRAS, GUERRERO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: LA ORILLA DEL CAMINO DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE ALPISAFIA A SAYULAPAN. MISMO PP DE LOS LOTES TEHUIXTLA 3 T-211602 Y TEHUIXTLA 4 T-211603.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 900 Mts.	AI S	DE LA CARRETERA FEDERAL No. 51 IGUALA-ARCELIA
A 1500 Mts.	AI NE	DEL POBLADO SAYULAPAN
A 4000 Mts.	AI SE	DEL POBLADO EL POCHOTE

COORDENADAS U.T.M.: 2,034,576.901 mN
 404,739.783 mE

LIGA TOPOGRAFICA DEL PP AL PUNTO DE CONTROL No. 5151:

Rbo	SW
Gra Min Seg	15° 03' 2.322"
Mts.	9,441.822

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	TEHUIXTLA 1
No. de Tít./Exp./Vert.	T-210167
Rbo	SW
Gra Min Seg	14° 34' 30.472"
Mts.	9,568.946

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	W	0°	0'	0"	24.650
	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DE A AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	46.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	1,524.650
02 - 03	S	0°	0'	0"	11.746
03 - 04	E	0°	0'	0"	75.350
04 - 05	S	0°	0'	0"	1,800.000
05 - 06	E	0°	0'	0"	8,000.000

06 - 07	S	0°	0'	0"	5,000.000
07 - 08	E	0°	0'	0"	5,000.000
08 - 09	N	0°	0'	0"	18,000.000
09 - 10	E	0°	0'	0"	4,400.000
10 - 11	N	0°	0'	0"	6,200.000
11 - 12	W	0°	0'	0"	1,700.000
12 - 13	N	0°	0'	0"	2,400.000
13 - 14	W	0°	0'	0"	2,700.000
14 - 15	N	0°	0'	0"	400.000
15 - 16	W	0°	0'	0"	2,100.000
16 - 17	S	0°	0'	0"	3,900.000
17 - 18	W	0°	0'	0"	16,000.000
18 - 19	N	0°	0'	0"	6,000.000
19 - 20	W	0°	0'	0"	643.894
20 - 21	S	0°	0'	0"	76.134
21 - 22	W	0°	0'	0"	5,000.000
22 - 23	N	0°	0'	0"	76.134
23 - 24	W	0°	0'	0"	1,856.106
24 - 25	S	0°	0'	0"	24,000.000
25 - 26	E	0°	0'	0"	6,133.140
26 - 27	N	0°	0'	0"	12.924
27 - 28	E	0°	0'	0"	3,866.860
28 - 29	N	0°	0'	0"	1,687.076
29 - 30	E	0°	0'	0"	24.650
30 - 31	N	0°	0'	0"	11.746
31 - 01	E	0°	0'	0"	975.350

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBICAN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de enero de 2002, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

Inscrito bajo el acta número 103, a fojas 52, del volumen 3 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de enero de 2002.- El Registrador Público de Minería, **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.